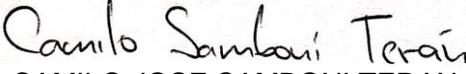


A DESPACHO:

Miranda Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho del señor Juez la presente solicitud de matrimonio civil elevada por los ciudadanos PABLO JOSÉ ELIAS LÓPEZ PISTALA Y FERNANDA SOLARTE. Va para que se ordene lo que en derecho.

El secretario,


CAMILO JOSE SAMBONI TERAN

Auto Interlocutorio
Proceso: Matrimonio Civil
Rad: 2023-00032



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA

Miranda Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por venir conforme a derecho y por ser este Despacho competente, admítase la solicitud de matrimonio elevada por el señor PABLO JOSÉ ELIAS LÓPEZ PISTALA identificado con cédula de ciudadanía N° 16.886.037 expedida en Florida Valle y la señora FERNANDA SOLARTE identificada con cédula de ciudadanía N° 66.881.305 expedida en Florida Valle, en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la anterior solicitud de MATRIMONIO CIVIL, invocada por los señores PABLO JOSÉ ELIAS LÓPEZ PISTALA y FERNANDA SOLARTE.

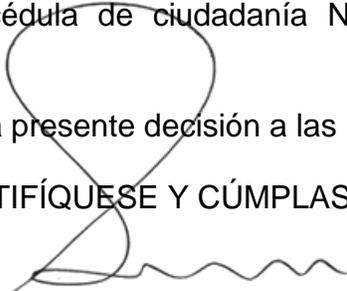
SEGUNDO: FÍJESE el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 am), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Matrimonio Civil entre los contrayentes PABLO JOSÉ ELIAS LÓPEZ PISTALA Y FERNANDA SOLARTE.

TERCERO: TÉNGASE como testigos a SIMEON RUIZ HOYOS identificado con cédula de ciudadanía N° 17.705.486 expedida en Curillo y RUBIELA LOCUMI BARONA identificada con cédula de ciudadanía N° 66.878.402 expedida en Candelaria Valle.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO